

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15 y 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanzas fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido e el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada para efectuar valoraciones, tasaciones, certificados, estudios, informes, inspecciones y comprobaciones de carácter urbanístico.

Artículo 3º

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de documentos o expediente de que se trate. Siendo responsables del mismo las personas señaladas en los artículos 37 a 41 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º Tarifas.

La tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

1.- Por cada CERTIFICACION: 1 Euro

2.- Por cada FOTOCOPIA: 0,10 Euros

3.- TRAMITACION DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

1.- Planes especiales: $T = 9,30 \times Fp \times Sh$

- Tasa o Cuota Tributaria en € = $9,30 \times \text{Factor a obtener de Tabla} \times \text{Superficie en hectáreas}$.

- Con un mínimo de 1.200 €

2.- Estudio de detalle: $T = 14,85 \times Fp \times Sh$

- Tasa o Cuota Tributaria en € = $14,85 \times \text{Factor a obtener de Tabla} \times \text{Superficie en hectáreas}$.

- Con un mínimo de 600 €

4.- TRAMITACION DE INSTRUMENTOS DE GESTION URBANISTCIA

1.- Alternativas técnicas de Programas de Actuaciones Integradas tramitación ordinaria sin planeamiento:

$T = 4,50 \times Fp \times Sh$

- Tasa o Cuota Tributaria en € = $4,50 \times \text{Factor a obtener de Tabla} \times \text{Superficie en hectáreas}$

- Con un mínimo de 600 €

2.- Alternativas técnicas de Programas de Actuación Integrada (Procedimiento Ordinario) que además de la documentación ordinaria, conlleven la tramitación y aprobación de otros instrumentos de Planeamiento además de la cuota del apartado anterior:

- Si acompaña a Plan Parcial: $T = 16,50 \times Fp \times Sh$
Con un mínimo de 1.200 €

- Si acompaña a Plan de Reforma Interior: $T = 9,30 \times Fp \times Sh$
Con un mínimo de 1.200 €

- Si acompaña Expediente de Homologación: $T = 2,60 \times Fp \times Sh$
Con un mínimo de 450 €

3.- Las Alternativas técnicas de Programas de Actuación Integrada que se presenten por el procedimiento simplificado previsto en la legislación urbanística, o en competencia con una presentada, la cuota se calculara conforme a los apartados anteriores, reduciéndose en un 15%.

4.- Por la tramitación de Proyectos de Reparcelacion:

$$T = [(0,40 \times Sm) + (400 \times N) \times 0,05$$

- Tasa o Cuota Tributaria en € = $[(0,40 \times \text{Superficie en m}^2) + (400 \times \text{N}^\circ \text{ de fincas iniciales del proyecto de reparcelacion}) \times 0,05$

- Con un mínimo de 900 €

5.- Por tramitación de proposiciones jurídico-económicas a Programas de Actuación Integrada: $T = 1,15 \times Fp \times Sh$

- Tasa o Cuota Tributaria en € = $1,15 \times \text{Factor a obtener de Tabla} \times \text{Superficie en hectáreas}$

- Con un mínimo de 300 €

6.- Los importes correspondientes a Todas las publicaciones y edictos que requiera la tramitación de los expedientes anteriores conforme a la legislación urbanística, serán por cuenta del Tercero adjudicatario del programa seleccionado, o el promotor del correspondiente instrumento de planeamiento o gestión urbanística.

NOTACIONES

T = Tasa o cuota tributaria, en €

Fp= Factor a obtener de tabla (ver anexo)

Sh= Superficie en hectáreas

Sm= Superficie en m²

N= N^o de fincas iniciales del proyecto de reparcelacion

ANEXO

| CUADRO FACTOR Fp | | Factor FP |
|------------------|----------|-----------|
| SUPERFICIE | HASTA | |
| DESDE | | |
| 0,00 | 1,00 | 22,00 |
| 1,00 | 3,00 | 19,00 |
| 3,00 | 5,00 | 16,50 |
| 5,00 | 10,00 | 14,65 |
| 10,00 | 15,00 | 13,75 |
| 15,00 | 20,00 | 12,80 |
| 20,00 | 25,00 | 11,90 |
| 25,00 | 30,00 | 11,00 |
| 30,00 | 35,00 | 10,10 |
| 35,00 | 40,00 | 9,20 |
| 40,00 | 45,00 | 8,30 |
| 45,00 | 50,00 | 7,40 |
| 50,00 | 75,00 | 6,50 |
| 75,00 | 100,00 | 5,75 |
| 100,00 | 125,00 | 5,10 |
| 125,00 | 150,00 | 4,55 |
| 150,00 | 175,00 | 4,05 |
| 175,00 | 200,00 | 3,65 |
| 200,00 | 250,00 | 3,30 |
| 250,00 | 300,00 | 2,95 |
| 300,00 | 350,00 | 2,70 |
| 350,00 | 400,00 | 2,45 |
| 400,00 | 450,00 | 2,20 |
| 450,00 | 500,00 | 1,95 |
| 500,00 | 650,00 | 1,80 |
| 650,00 | 800,00 | 1,70 |
| 800,00 | 1.000,00 | 1,60 |
| 1.000,00 | 1.500,00 | 1,55 |
| 1.500,00 | 2.000,00 | 1,50 |

5.- TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- 1.- Proyectos de Urbanización en Actuaciones Integradas 1,5 %
- 2.- Expediente para obras de urbanización en actuaciones aisladas ... 1 %
- 3.- Expediente para obras mayores y menores 1,1 %
- 4.- Licencias de primera ocupación o utilización:
 - Por cada vivienda 42,07 €
 - Por cada local comercial o garaje 15,03 €
- 5.- Autorización, Instalación de carteles anunciadores, por cada uno . 36,06 €
- 6.-Autorización Instalaciones de grúas, montacargas y cintas transportadoras...72,12 €
- 7.- Talas de arbolado 60,10 €

6.- EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE FINCAS

a) En suelo urbano:

- 1. Parcelación, segregación o división, por cada parcela resultante 18,03 €
- 2. Segregación y agregaciones simultaneas, por cada finca o parcela . 18,03 €
- 3.Regulación de linderos, por cada finca o parcela 18,03 €

b) En otras clases de suelo:

- 1.Segregaciones o divisiones de fincas, por cada finca 24,04 €
- 2.Declaraciones administrativas de innecesariedad 18,03 €

7.- DOCUMENTACION URBANISTICA

1.- Estudio de alineaciones, rasantes y limites (en plano y sobre el terreno) en suelo urbano:

- Alineaciones de vías hasta 20 mts. de frente 30,05 €
- Por cada metro o fracción de exceso 2,40 €
- 2.- Rasantes por metro (mínimo de 30,05 Euros) 3,61 €
- 3.- Limites de calificación o clasificación del suelo hasta 20 metros 30,05 €
- Por cada metro o fracción de exceso 0,48 €

4.- Estudio de alineaciones y limites (en plano y sobre terreno) en suelo urbanizable y no urbanizable por cada metro 0,90 € (Mínimo 30,05 €)

8.- INFORMACION URBANISTICA

- 1.- Cedula Urbanística 36,06 €
- 2.- Certificado de Servicios Urbanísticos 18,03 €
- 3.- Certificado de antigüedad de edificaciones 36,06 €
- 4.- Informe sobre consultas urbanísticas10,82 €
- 5.- Expedición de informe técnico y certificado municipal sobre condiciones de habitabilidad y diseño de viviendas en segunda ocupación,por vivienda. 20,00 €

9.- OTRAS ACTUACIONES URBANISTICAS

- Tramitación de expediente de declaración de ruina a instancia de parte. 90,15 €

10.- EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS URBANISTICOS Y DE OBRAS

1.- Por fotocopias de Planos y demás documentación Urbanística:

- a) Fotocopia blanco y negro tamaño DIN A-4 0,10 €
- b) Fotocopia blanco y negro tamaño DIN A-3 0,12 €
- c) Fotocopia blanco y negro tamaño DIN A-2 1,58 €
- d) Fotocopia blanco y negro tamaño DIN A-1 3,20 €
- e) Fotocopia blanco y negro por m2 o fracción 6,30 €
- f) Fotocopia color DIN A-4 2,60 €
- g) Fotocopia color DIN A-3 5,30 €
- h) Fotocopia color DIN A-2 9,50 €

i) Fotocopia color DIN A-1 19,00 €

2.- Expedición y reproducción de Planos:

- a) Formato igual o inferior a 0,50 m2 7,00 €
- b) Formato superior a 0,50 m2 e inferior a 1 m2 12,00 €
- c) Formato igual o superior a 1 m2 19,00 €

SEGUNDO: Dejar sin efecto las ordenanzas de la Tasa por el Otorgamiento de la Cedula de Habitabilidad y Tasa por el Otorgamiento de Cedula Urbanísticas, por estar integradas en la modificación de esta ordenanza.

DISPOSICION FINAL: La anterior modificación entrará en vigor el mismo día de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Artículo 5º Devengo.

Se devenga la tasa cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. Si no mediara solicitud cuando tenga lugar la actuación municipal que redunde en beneficio del sujeto pasivo.

Artículo 6º Liquidación y pago.

- 1. Los sujetos pasivos de las tasas estarán obligados a practicar la correspondiente autoliquidación y a realizar el ingreso de su importe.
- 2. El pago podrá hacerse en efectivo o mediante empleo de efectos timbrados municipales en su caso.

Artículo 7º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL: La anterior modificación entrará en vigor el mismo día de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse a partir del día 1 de enero del 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.